

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.923

Lunes 12 de Agosto de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2529939

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE AUTORIDADES, AL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE QUE INDICA

Núm. 71.- Santiago, 22 de enero de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 3° y 33°, inciso primero, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el artículo 51°, letra g), del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile; el decreto N° 10, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autorizó el otorgamiento de la Gratificación Especial de Protección de Autoridades, al Personal de Carabineros de Chile que indica; el decreto N° 27, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autorizó el otorgamiento de la Gratificación Especial de Protección de Autoridades, al Personal de Carabineros de Chile que indica; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 9 de febrero de 2024, del Departamento Tesorería Institucional, de la Dirección de Finanzas de Carabineros.

Considerando:

- a) Que, según el inciso primero, del artículo 33, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, "(e)l personal de Carabineros tiene derecho, como retribución por sus servicios, al sueldo asignado al grado de su empleo y demás remuneraciones adicionales, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y estipendios de carácter general o especial que correspondan";
- b) Que, dentro de las gratificaciones especiales a que puede tener derecho el personal de Carabineros de Chile, se encuentra la denominada Gratificación Especial de Protección de Autoridades, consagrada en el artículo 51°, letra g), del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 51°.- El personal también tendrá derecho a percibir las siguientes gratificaciones especiales:

- g) De Protección de Autoridades: El personal de fila de Orden y Seguridad que, siendo de dotación del Grupo Guardia de Palacio, del Grupo Escolta Presidencial, del Departamento Seguridad Presidencial y del Departamento Protección Personas Importantes (PPI), cumpla efectivamente servicios de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, podrá percibir una

CVE 2529939

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



gratificación especial equivalente al 20 por ciento del sueldo base más la diferencia por goce de sueldos superiores.

El pago de la presente gratificación se materializará a través de un decreto anual del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y, además, suscrito por el Ministro de Hacienda, donde se establecerá la dotación y número de beneficiarios por cada una de las unidades señaladas en el inciso anterior.

La presente gratificación no será imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona, será compatible con los sobresueldos establecidos en las letras a), b) y e) del artículo 48°, e incompatible con las demás gratificaciones de este artículo.";

c) Que, la referencia al inciso sexto del artículo 3° de la ley N° 18.961, mencionado en el párrafo primero del literal g) del artículo 51°, debe entenderse realizada al inciso quinto del mismo artículo, de conformidad a las modificaciones dispuestas por la ley N° 21.427, que Moderniza la Gestión Institucional y Fortalece la Probidad y la Transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, cuyo texto establece que los servicios consisten en dar protección a la persona del Presidente de la República y de los Jefes de Estado extranjeros en visita oficial, como asimismo la seguridad del Palacio de Gobierno y de la residencia de dichas autoridades;

d) Que, en razón de lo anterior, mediante el oficio N° 6, de fecha 18 de enero de 2024, el General Director de Carabineros de Chile (S), solicitó la dictación del decreto que autorice el otorgamiento de una Gratificación Especial de Protección de Autoridades, no imponible, ascendente a un "20 por ciento del sueldo base más la diferencia por goce de sueldos superiores", a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para el Personal de Fila de Orden y Seguridad que, siendo de dotación del Grupo Guardia de Palacio, del Grupo Escolta Presidencial, del Departamento Seguridad Presidencial y del Departamento Protección Personas Importantes (PPI), cumpla efectivamente servicios de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 3° de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;

e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 9 de febrero de 2024, por medio del cual el Departamento Tesorería Institucional, de la Dirección de Finanzas de Carabineros, certifica que conforme a la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público año 2024, para el presente año presupuestario asignado para solventar la aludida gratificación asciende a la suma de \$415.337.664, que será imputado con cargo al Subtítulo 21 "Gastos en Personal";

f) Que, el principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, reconoce como excepción, aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, y

g) Que, en atención a todo lo anteriormente señalado, en especial a lo dispuesto en el inciso segundo de la letra g) del artículo 51° del mencionado Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, en relación con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 20.502.

Decreto:

1°.- Autorízase, a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Dirección General de Carabineros para otorgar la Gratificación Especial de Protección de Autoridades, no imponible, ascendente a un "20 por ciento del sueldo base más la diferencia por goce de sueldos superiores", para el Personal de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile que, siendo de dotación del Grupo Guardia de Palacio, del Grupo Escolta Presidencial, del Departamento Seguridad Presidencial y del Departamento Protección Personas Importantes (PPI), cumpla efectivamente servicios de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 3° de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

2°.- Fijase, para el año 2024, en 295 (doscientos noventa y cinco), el número de beneficiarios, los que deben prestar servicios en las Reparticiones y Grupos que a continuación se indican:

REPARTICIONES Y GRUPOS	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS BENEFICIADOS
GRUPO GUARDIA DE PALACIO	193
DEPARTAMENTO SEGURIDAD PRESIDENCIAL (O.S.8.)	102
TOTAL	295

Fecha: 12-08-2024
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág. : 7
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

Título: **Decreto número 71, de 2024.- Autoriza el otorgamiento de la Gratificación Especial de Protección de Autoridades, al personal de Carabineros de Chile que indica**

Anótese, comuníquese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



CVE 2529939

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl